



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL POR ESTRADOS.

### JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO

**EXPEDIENTE:** JDC-PP-10/2024.

**RECORRENTE:** C. FELIPE DE JESÚS PÉREZ CORONEL.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA.

**C. FELIPE DE JESÚS PÉREZ CORONEL.**

**Y/O AUTORIZADOS:** LICS. JESÚS RICARDO MIRANDA MEDINA, ROBERTO PATIÑO MIRANDA Y CARLOS EDUARDO ABÚNDEZ BENÍTEZ.

**CORREO ELECTRÓNICO:** [FELIPEPEREZCORONEL92@GMAIL.COM](mailto:FELIPEPEREZCORONEL92@GMAIL.COM)

**P R E S E N T E.-**

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, INTERPUESTO POR EL C. FELIPE DE JESÚS PÉREZ CORONEL, MEDIANTE EL CUAL IMPUGNA: "RESOLUCIÓN DE IMPROCEDENCIA DENTRO DEL RECURSO DE QUEJA EN EL EXPEDIENTE **CNHJ-SON-325/2024**, DE FECHA **30 DE MARZO DE 2024**, DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA".

#### **SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:**

**"AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

*Vista la copia certificada de cuenta, relativa al acuerdo emitido por este Tribunal el día doce de abril del presente año dentro del cuaderno de varios 05/2024, mismo que ordena extraer del referido cuaderno, las impresiones de constancias de publicitación, así como el escrito de demanda y anexos, promovido vía electrónica por el ciudadano Felipe de Jesús Pérez Coronel, ostentándose como militante y aspirante en el proceso interno de candidaturas del partido político Morena, y señalando como acto impugnado lo siguiente: "Resolución de improcedencia dentro del Recurso de Queja en el expediente CNHJ-SON-325/2024, de fecha 30 de Marzo de 2024, de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido político Morena"; lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 334 y 335 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.*

Vista la cédula de notificación electrónica y anexos de cuenta, ténganse por notificado y recibido el acuerdo de fecha once de abril del año en curso, dictado por la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, Presidenta de Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-JDC-503/2024, del índice de dicha Autoridad Federal; que entre otras cosas, ordena remitir a este órgano jurisdiccional primero por vía electrónica diversas constancias relacionadas con la presente causa y en alcance su remisión por oficio; por lo que, se tienen por recibidas las impresiones del medio de impugnación, constancias de publicación y trámite, informe circunstanciado, entre otras documentales, las cuales se ordenan agregar a los autos para que se provea en el momento procesal oportuno, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

Se tiene al actor señalando para oír y recibir todo tipo de notificaciones el correo electrónico [felipeperezcoronel92@gmail.com](mailto:felipeperezcoronel92@gmail.com) y autorizando para recibirlas a los Licenciados Jesús Ricardo Miranda Medina, Roberto Patiño Miranda y Carlos Eduardo Abúndez Benítez.

Asimismo, y en virtud de que el actor no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se **requiere** al ciudadano Felipe de Jesús Pérez Coronel, para que en el término de **tres días hábiles**, contados a partir de la publicación en estrados del presente auto, así como en el correo electrónico proporcionado, se sirva señalar domicilio en esta ciudad, en el entendido de que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán mediante los estrados de este Tribunal, así como al correo electrónico señalado; lo anterior con fundamento en el artículo 339 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

Por otro lado, se tiene como domicilio reconocido de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, órgano señalado como responsable, el ubicado en calle Liverpool número 3, colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

Continuamente, se tiene a la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, remitiendo vía electrónica el informe circunstanciado, signado por Alan Saúl Chávez Vargas, Integrante del equipo Técnico Jurídico de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, el cual se ordena agregar a los autos para que se provea sobre el mismo en el momento procesal oportuno.

En consecuencia, con las documentales de cuenta fórmese expediente con clave **JDC-PP-10/2024**, asimismo, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el libro de Gobierno.

Proceda el Secretario General por Ministerio de Ley de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en el artículo 354, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados el diverso artículo 327 del ordenamiento legal en cita.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la referida Ley electoral local, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial [www.teesonora.org.mx](http://www.teesonora.org.mx), en el apartado denominado "estrados electrónicos", para los efectos legales a que haya lugar.

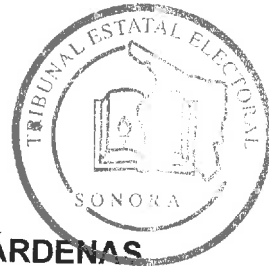
Notifíquese.

**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD Y ADILENE MONTOYA CASTILLO, MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE.”**

POR LO QUE, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE NOTIFICA AL C. FELIPE DE JESÚS PÉREZ CORONEL Y/O AUTORIZADOS, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL [WWW.TEESONORA.ORG.MX](http://WWW.TEESONORA.ORG.MX), A LA QUE SE INSERTA EL ACUERDO DE FECHA CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA. DOY FE.

  
**LIC. MARIO VALENZUELA CÁRDENAS**  
**ACTUARIO**



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

**SIN TEXTO**